OPDAPAJ/DG/RCEM/OF/149/2013
Almoloya de Juárez, Méx., a 31 de Mayo de 2013

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

En relación a su oficio PMAJ/DP/JJDM/362/2013, de fecha 29 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se de respuesta a la solicitud de información pública con relación al número de folio 00040/ALMOJU/IP/2013, presentada por el **C. Ruzit Drazer Jorge**, sobre el particular le manifiesto lo siguiente:

El Capítulo Segundo **"De la información clasificada como Reservada y Confidencial"**, Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, establece:

> ***Artículo 19.-*** *El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*
>
> ***Artículo 20.-*** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*
> ...
> ***IV.*** *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*
> ...
> ***VII.*** *El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*
> ...

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
04 JUN. 2013
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 9:37 A.M

Manuel Bernal Nº 25. Col. Centro.
Almoloya de Juárez, Méx. C.P. 50900
Tel: 01 (725) 10 50 166
opdapaj-2011@hotmail.com

Artículo 25.- *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. *Contenga datos personales;*
...

Por su parte el artículo 2 de la misma Ley señala:

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
...
II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;
...

En merito de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, no es posible otorgar la información solicitada consistente en la nómina de este Organismo por el periodo comprendido del 01 al 15 de marzo de 2013, ya que la misma contiene datos personales **(NOMBRE, CURP, RFC, FIRMA, SUELDO)** de cada uno de los servidores públicos que la integran. Asimismo, para el caso de proporcionar la información que se solicita, se pondría en una situación de riesgo la vida, seguridad y salud de cada servidor público, riesgo que de concretarse se causaría un daño mayor al interés de conocer la información.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E

L.R.I ROBERTO CARLOS ESTRADA MERCADO
DIRECTOR GENERAL

Creando una solución al Servicio del Agua
OPDAPAJ
2013 - 2015
DIRECCION GENERAL

C. c. p. Archivo/RCEM/gfg*

Manuel Bernal N° 25. Col. Centro.
Almoloya de Juárez, Méx. C.P. 50900
Tel: 01 (725) 10 50 166
opdapaj-2011@hotmail.com

Almoloya de Juárez, Méx., 30 de abril de 2013.

PMAJ/TM/MDCS/507/2013.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
31 MAYO 2013
RECIBIDO
FIRMA HORA 10:51 A.M.

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E.

En atención a su oficio PMAJ/DP/JJDM/323/2013, de fecha 29 de mayo de este año, respecto a la solicitud de información pública folio **00040/ALMOJU/IP/2013,** presentada por **C. RUZIT DRAZER JORGE, donde solicita copia digitalizada de la nomina de la Dirección de Seguridad Pública, y del Instituto de la Mujer del periodo comprendido del 01 al 15 de marzo de 2013,** hago de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios capítulo II de la información clasificada como Reservada y Confidencial artículos 19 y 20 fracciones IV y VII a la letra dice:

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Articulo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considerará información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones.

Y
CUANDO.....

VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Articulo 25.- Para los efectos de esta ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.Contenga datos personales.

En ese entendido, el daño que pudiera ocasionarles a los trabajadores de este H. Ayuntamiento con dicha publicación, **pondría en riesgo evidente la vida y seguridad** de los mismos, ya que en la nomina aparecen sus nombres completos, sus firmas y se especifica su remuneración económica, en tal virtud no es procedente dicha solicitud a la luz de lo estipulado en la Ley invocada, toda vez que la documentación antes mencionada

no se puede alterar, eliminar, suprimir o borrar la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA MUNICIPAL 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MEX.

C.P. MAURICIO DEMETRIO COLÍN SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL

MDCS*emrrm. Archivo.

...¡Hagámoslo Juntos!